

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 21.

Minas.

Don Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Bautista Martínez de Diego, vecino de Madrid, se presentó en este Gobierno una solicitud en 21 de Mayo de 1896, designando 39 pertenencias de la mina de hierro denominada San Isidro, sita en el paraje llamado Peñarredonda, término municipal de Arroyo de Fraguas, que linda por Norte con terreno franco del citado paraje, por Sur con minas Pastora y Amadeo, por Este con mina Elvira y por Oeste con mina Sorbe.

Verifica la designación en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el mojón más al Norte ó sea el número tres de la mina Pastora núm. 188 y desde él hasta la 1.ª estaca se medirán 240 metros en dirección Este; de 1.ª á 2.ª 100 metros en dirección Sur; de 2.ª á 3.ª 400 metros en dirección Este; de 3.ª á 4.ª 600 metros en dirección Norte; de 4.ª á 5.ª 700 metros en dirección Oeste; de 5.ª á 6.ª 500 metros en dirección Sur, y de 6.ª á punto de partida 60 metros en dirección Este, quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el

término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 23 de Mayo de 1896.

—6749

El Gobernador,
Javier Betegón.

Núm. 19.

Obras públicas.—Carreteras.

A los efectos prevenidos en los arts. 13 y 14 del Reglamento vigente de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de carreteras, se halla expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el proyecto de la sección de carretera de Viñuelas á Uceda, perteneciente á la de la Estación de Guadalajara al límite de la provincia de Madrid, para que en el término de 30 días presenten los pueblos interesados ó particulares las reclamaciones que crean convenientes.

Guadalajara 25 de Mayo de 1895.

—6747

El Gobernador,
Javier Betegón.

Núm. 20.

Encontrándose abierto el pago de la anualidad corriente y atrasos con que figuran algunos Ayuntamientos en la Asociación general de Ganaderos (Vulgo Mesta), pongo en conocimiento de los señores Alcaldes el deber en que se encuentran de hacer efectivos sus descubiertos en el domicilio del Sr. Visitador provincial D. José Malagón, Plaza de Moreno, 6, principal.

Esperando del celo de los Sres. Alcaldes que en breve cumplan lo que se ordena en esta circular.

Guadalajara 18 de Mayo de 1896.

—6668

El Gobernador,
Javier Betegón.

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Cumpliendo con lo mandado en la base 2.ª de las aprobadas por el Real decreto de 1.º del actual expedido por el Ministerio de Fomento, se publica á continuación el estado expresivo de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de primera enseñanza, correspondientes á los años que se mencionan, á fin de que realicen anualmente los ingresos en la Caja especial por sextas partes del total de descubiertos, hasta su completa extinción.

	1882-83		1883-84		1884-85		1885-86		1886-87		1887-88		1888-89		1889-90		1890-91		1891-92		1892-93		1893-94		1894-95		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Gascuña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Higes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrigal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Somolinos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Toba.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdelcubo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Argencilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Atanzón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Balconete.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cañizar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Casas de San Galindo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Castilmimbres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Espinosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Romancos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Trijueque.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hontanares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdearenas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villaviciosa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Azañón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arbeteta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Armallones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cifuentes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gárgoles de Abajo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Henche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huertahernando.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Huertapelayo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Padilla del Ducado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sacecorbo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Saelices.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valtablado del Rio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villarejo de Medina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaorejas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aldeanueva de Guadalajara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdesotos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Alustante.....																						108 89
Anchueta del Campo.....																						277 85
Algar.....																						178 74
Baños.....																						106 26
Castellar.....					918																	110 83
Peralejos.....																						44
Cubillejo de la Sierra.....																						111 33
Mágina.....																						7
Motos.....																						187 50
Peñalen.....																						14 62
Poveda de la Sierra.....																						117 76
Tartanedo.....																						342 56
Terzaga.....																						135 68
Tordosilos.....																						128 04
TorreCuadrada de Molina.....																						158 75
Torremochuela.....																						1.682 71
Tortuera.....																						1.699 30
Villel de Mesa.....																						135 84
FuenteLaencina.....																						685 54
Valdeconcha.....																						
Drievés.....																						
Alique.....																						51 82
Chillaron del Rey.....																						25 78
Millana.....																						77 96
Morillejo.....																						125 94
Pareja.....																						210 28
Recuenco.....																						958 78
Alhóndiga.....																						
Casasana.....																						
Castilforte.....																						
Córcoles.....																						
Aranzueque.....																						
Escamilla.....																						
Poyos.....																						
Salmeron.....																						
Hontanillas.....																						280 88
Alcolea del Pinar.....																						39 68
Almadrones.....																						127 97
Carabias.....																						72 43
Horna.....																						104 75
Torrevaldealmendras.....																						143 53
Villaseca de Henares.....																						

Guadalajara 22 de Mayo de 1896.—El Presidente, Javier Betegón.—El Secretario, Dimás Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE GUADALAJARA.

Pueblo de Mondéjar.—Año económico de 1895-96.

Memoria de D.^a Mariana Nuñez.

La Comisión de Cumplimiento de Cargas que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula primera de la citada Memoria y acuerdo de la Junta en sesión de 7 de Abril último, propone á la referida Corporación sean agraciados con vestido en el presente año económico los pobres vecinos de Mondéjar, que se expresan á continuación:

Numero de orden.	Número de la instancia.	Nombres y Apellidos.
<i>Hombres.</i>		
1	1	Alfonso Sánchez Sarmiento.
2	10	Eustasio Sánchez Pérez.
3	19	Isidoro Lopesino Moya.
4	21	José García Pérez.
5	34	Narciso Olalla García.
6	39	Pedro López Regalado.
7	41	Pedro Santamaria Giménez.
8	42	Pío Lopesino Aguirre (a) Humero.
9	43	Rosario Aragonés Vicioso.
10	54	Vicente Vadillo Fernández.
11	57	Dámaso Lopesino García.
12	59	Matías Pérez Soto.
<i>Mujeres.</i>		
1	8	Baltasara Pérez Diego.
2	17	Ceferina Mariscal Maroto.
3	21	Dominga Moreno Martínez, la muda
4	24	Eusebia Blanco Alcázar (huérfana)
5	31	Gregoria Aguirre Sánchez.
6	39	Juana Aguirre Pérez.
7	42	Juliana Fernández Campuzano.
8	52	Margarita Gordón Sánchez.
9	57	Maria Rueda y García.
10	63	Petra de Lucas Rivera.
11	68	Sinfrosa Garrido Causapié.
12	74	Clara Blanco Alcázar.

Guadalajara 8 de Mayo de 1896.—El Presidente de la Comisión, F. Alvira.—Vocales, Nicolás Vázquez, Lorenzo Vicenti, Eduardo Moreno.

Sesión del día 20 de Mayo.—Dada cuenta de la anterior propuesta, la Junta en sesión de este día ha acordado aprobarla y que se publique en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 20 de Mayo de 1896.—El Gobernador-Presidente, Javier Betegón.—El Administrador provincial-Secretario, Ildefonso Martínez.—6739

Diputación provincial de Guadalajara.

Mes de Junio del año económico de 1895 á 1896.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.^a de la circular de

la Dirección de Administración local, fecha 1.^o de Junio de 1886, sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS.	Pesetas Cént
1. ^o	Personal.....	5.118 27
2. ^o	Material.....	799 99
3. ^o	Servicios generales.....	4.895 98
4. ^o	Obras obligatorias..	771 97
5. ^o	Cargas.....	95 41
6. ^o	Instrucción pública.....	5.912 31
7. ^o	Beneficencia....	19.450 35
8. ^o	Corrección pública.....	5.039 57
9. ^o	Imprevistos.....	250 »
	Nuevos establecimientos.....	» »
10. ^o	Carreteras.....	2.083 33
11. ^o	Obras diversas.....	» »
12. ^o	Otros gastos.....	170 27
13. ^o	Resultas.....	67.417 53
14. ^o	Ampliación.....	» »
15. ^o	Movimientos de fondos ó suplementos.....	» »
16. ^o	Devoluciones.....	» »
	TOTAL.....	112 004 98

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 112.004 pesetas 98 céntimos.

Guadalajara 1.^o de Mayo de 1896.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Comisión provincial.—Sesión de 18 de Mayo de 1896.—La Comisión provincial acuerda aprobar la presente distribución de fondos para los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Nuñez.—El Secretario, Luis García del Val.—6647

Comisión provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	»	25
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	»	59
Idem de vino de 0'50 litros.....	»	12
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	»	99
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	»	26
Litro de aceite.....	»	87
Kilogramo de carbón.....	»	09
Idem de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 19 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, Evaristo Nuñez.—El Comisario de Guerra Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García de Val.—6698

JUNTA DE PATRONOS del Hospital Hidrológico de Carlos III en Trillo.

Beneficencia general.—Temporada de baños.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre,

y con el fin de que los *pobres de solemnidad* del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, esta Junta de Patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales, deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad del paciente; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como *pobre de solemnidad para la asistencia gratuita*.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: *Primero*, oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. *Segundo*, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. *Tercero*, si va socorrido por alguna corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede del algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de hallarse asistido en el Establecimiento como pobre.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para qué, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, el Patronato ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que vá hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación apareciesen datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y Reclamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 18 de Mayo de 1896.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal Secretario general, Manuel María Valles.

—2021

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Consumos.—Circular.

Hallándose esta Tesorería en el caso de cumplir con lo dispuesto en el núm. 11 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración provincial, aprobado por Real decreto de 5 de Agosto de 1893, en cuya virtud procede instruir expedientes de responsabilidad contra los Alcaldes y Concejales de los pueblos que en esta fecha no han verificado los ingresos debidos por cuenta de sus encabezamientos del impuesto de consumos en el actual año económico y anterior, con arreglo al art. 58 de la Ley de presupuestos de 5 de Agosto de

1893; esta Oficina ha acordado prevenir á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relación lo siguiente:

Dichos Alcaldes en el término de diez días remitirán á esta Tesorería una certificación de oficio comprensiva de los siguientes extremos:

A. Nombres y apellidos de los Alcaldes, Concejales y Secretarios del Ayuntamiento que lo hayan sido desde 1.º de Abril de 1894 hasta la fecha, con determinación del periodo en que cada cual haya ejercido las funciones propias de sus respectivos cargos.

B. Nombres y apellidos de los Depositarios de fondos municipales, con expresión del periodo en que hayan ejercido las funciones propias de su cargo, y si era ó no Concejales y fianza prestada en este segundo caso.

C. Nombres y apellidos de los Regidores designados por los Ayuntamientos para ejercer el cargo de Contador y periodo en que hayan ejercido las funciones propias de su cargo.

D. Nombres y apellidos de los Recaudadores del Municipio, tanto los que tengan á su cargo la recaudación voluntaria como la ejecutiva de las rentas y arbitrios, especialmente el de consumos, en su caso.

E. Nombres y apellidos de los arrendatarios de consumos en el caso de que el medio adoptado para cubrir los encabezamientos de dicho impuesto hubiese sido en todo ó en parte el del arriendo.

F. Nombres y apellidos de los representantes de los gremios, en el caso de que el medio adoptado para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto en todo ó en parte, hubiese sido el concierto gremial.

Separadamente remitirán una certificación de oficio, comprensiva de los siguientes extremos:

A. Ingresos recibidos y sus fechas por el Depositario de fondos municipales, procedentes de la parte de consumos correspondiente á la Hacienda, y entregas hechas y sus fechas y á qué personas, con destino á pagos al Tesoro por cuenta de los encabezamientos de dicho impuesto, con referencia á los Registros de entrada y salida de caudales, que donde no existe Contador tiene la obligación de llevar, con arreglo al art. 127 de la Ley municipal, el Secretario del Ayuntamiento.

B. Fechas en que por el Alcalde, en virtud de las facultades que le confiere el núm. 7.º del art. 114 de la Ley municipal, en relación con el 152, se han expedido los apremios durante el periodo que comprendan los débitos contra los vecinos morosos en el pago de las cuotas repartidas, si el repartimiento hubiese sido el medio adoptado para cubrir el todo ó parte del encabezamiento, ó contra los representantes de los gremios, si el concierto gremial hubiese sido el medio adoptado.

C. Ultima diligencia practicada en los expedientes de apremio contra contribuyentes ó representantes de los gremios, su fecha y fólío del expediente.

Relación certificada nominal de los deudores é importe de las cuotas en descubierto.

Certificación con referencia al libro de actas de sesiones celebradas por la Corporación municipal de los acuerdos propuestos por el Alcalde y votados por los Concejales, con expresión de los votantes en pró y en contra, adoptando medidas para impulsar la realización de los descubiertos.

En el caso de no cumplimentar la presente orden dentro del plazo de diez días que se fija, se constituirá un oficial de esta Delegación de Hacienda con la representación del Sr. Delegado de la provincia en los pueblos citados, para inspeccionar la administración del impuesto de Consumos y determinar las responsabilidades que procede hacer efectivas de los bienes particulares de los Alcaldes y Concejales, sin perjuicio de pasar además á los Tribunales de justicia el tanto de culpa por los delitos de malversación ó distracción de

caudales en que pudiera haberse, incurrido en el acto que se descubran.

Guadalajara 20 de Mayo de 1896.—El Tesorero de Hacienda, Joaquin Gállego. —6717

Relación que se cita.

Alique.	Miralrio.
Arbeteta.	Mochales.
Aranzueque.	Motos.
Armallones.	Olmeda del Extremo.
Atanzón.	Pardos.
Azañón.	Padilla de Hita.
Algar.	Poveda de la Sierra.
Alustante.	Recuenco.
Barriopedro.	Retiendas.
Cañizar.	Riva de Saelices.
Castilforte.	Rivarredonda.
Castilmimbre.	Sacecorbo.
Concha.	Trijueque.
Copernal.	Torre Cuadrada de Molina.
Drieves.	Traid.
Escamilla.	Valdeconcha.
Espinosa de Henares.	Villaviciosa.
Gajanejos.	Valdearenas.
Horche.	Villanueva de Alcoron.
Horna.	Villanueva de Argecilla.
Hita.	Villar de Cobeta.
Huertahernando.	Villarejo de Medina.
Huertapelayo.	Yela.
Loranca de Tajuña.	Zaorejas.
Málaga del Fresno.	Zorita de los Canes.
Masegoso.	

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, dice á esta Administración con fecha 19 del actual, lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Comisionado é Investigador subalterno de Bienes nacionales del partido de Molina lo siguiente:—En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, y por acuerdo del Sr. Delegado de esta provincia fecha 16 del corriente, esta Comisión de mi cargo ha tenido á bien declarar á usted cesante en el destino de Comisionado é Investigador subalterno de Bienes nacionales del partido de Molina en donde venia desempeñando dicho destino.—Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que esta Comisión principal traslada á V. S., y á fin de que se digne publicarlo en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos á que se contrae el preinserto escrito para su debida publicidad.

Guadalajara 21 de Mayo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —6699

Ayuntamientos constitucionales.

EMPID

No habiéndose presentado licitadores en la subasta de arriendo de los derechos de consumos que debía haber tenido lugar el día 18 de los corrientes, para los años 1896-97 bajo el tipo total de 1227 pesetas 99 céntimos, importe de los derechos para el Tesoro con más el correspondiente 3 por 100 de cobranza y recaudación y el recargo municipal del 100 por 100, se anuncia un segundo

remate, como primero, que tendrá lugar en estas casas Consistoriales el día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana.

Embido 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde Presidente, Fausto Martinez.—D. S. O.—Antonio Garcio Valles, Secretario. —6672

RIVARREDONDA.

Sin resultado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1896-97, ni tampoco los conciertos gremiales ó parciales, á la exclusiva tendrá lugar la primera subasta el día 26 del presente de diez á doce de su mañana.

Si la primera subasta fuese negativa, se celebrará la segunda el día 6 de Junio próximo, bajo el mismo tipo y condiciones, y si tampoco se realizara el arriendo por idéntica causa, se celebrará la tercera y última el día 15 del mismo.

Rivarredonda 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Melitón Herranz. —6680

ESCAMILLA.

Sin efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, la primera subasta se verificará á la exclusiva de los líquidos y carnes el día 28 del actual de diez á doce de su mañana.

Si ésta no tuviere efecto, se rectificaran los precios de venta y se celebrará la segunda el día 4 de Junio próximo y la tercera en su caso, el día 7 del mismo, bajo las dos terceras partes del tipo que sirvió para la anterior.

Lo que se hace público á los fines conducentes.

Escamilla 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Fermín Segura. —6633

JIRUEQUE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El repartimiento sobre la riqueza rústica, colonia pecuaria para el año de 1896-97.

La matrícula industrial, ambos por término de ocho días.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1894-95 por término de veinte días, pasados dichos periodos no se admitirá reclamación alguna.

Jirueque 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eugenio Vallejo. —6696

ALMADRONES.

Por Dolores Hernandez, de esta vecindad, se me dá parte, que el día 18 del actual por la noche, se le extravió del monte de este término una mula de su propiedad, de las señas siguientes:

Edad 3 años, alzada seis cuartas, pelo negro, domada, esquilada, tiene las orejas bastante grandes y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público por si se hallase en algún pueblo de esta provincia y pueda ser recogida por la interesada.

Almadrones 20 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Venancio Paredes. —6684

TRIJUEQUE.

Se hallan vacantes las plazas de Médico titular de beneficencia de esta villa y profesor Veterinario, desde el día 1.º de Julio próximo, por dimisión voluntaria de los que en la actualidad las vienen poseyendo; la dotación del Médico consiste en 300 pesetas para la asistencia á 20 individuos clasificados como pobres de solemnidad, produciendo unas 190 fanegas de trigo puro, co-

brado de los vecinos por el profesor en la época de la recolección, y la dotación del Veterinario consiste en unas 60 á 70 fanegas y 75 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la inspección de carnes; el contrato con los particulares tanto con un funcionario como con otro empezará desde el 24 de Junio próximo.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que exige la ley para desempeñar dichos cargos pueden solicitarlos en el plazo de treinta días, desde la publicación del presente anuncio, uniendo á la instancia copia del título profesional.

Esta población consta de 660 habitantes situada á 22 kilómetros de la capital y 9 de Brihuega, con buenas vías de comunicación y grandes vistas, pasando por dicho pueblo la carretera de Zaragoza.

Trijuque 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Julian Arroyo.—El Secretario, José Mato.

MIRABUENO.

Desde el día 30 de Junio próximo se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y su agregado Aragosa, su asignación consiste en 60 fanegas de trigo bueno y 13 de centeno, que cobrará en las eras por adelantado por la asistencia á todas las caballerías de ambos pueblos.

Distra el anejo de esta su matriz media hora de buen camino.

Se admiten solicitudes por término de treinta días, dirigidas al Sr. Alcalde de esta villa.

Mirabueno 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Cándido Serrano. —6669

CORCOLES.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo período económico de 1896-97, bajo el tipo de 2.697 pesetas 18 cénts., con los recargos autorizados y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para las personas que quieran enterarse de él, se ha señalado para la primera subasta el día 31 del actual, de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, San Roque 5, y si durante las dos horas marcadas quedase cubierto el tipo de todos ó algunos de los grupos que abraza la tarifa oficial vigente, se adjudicará el remate al mejor postor sin más licitación.

Córcoles 21 de Mayo de 1896 —El Alcalde, Cipriano Martínez.—El Secretario, Agapito González. —6706

VALTABLADO DEL RIO.

Celebradas sin efecto las subastas de los derechos de consumo á venta libre para el año económico de 1896 á 97, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á la exclusiva por el término de un año, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría, sin perjuicio de lo que acuerde la Administración respecto al grupo de líquidos; la primera subasta se celebrará el día 27 de los corrientes á las diez de su mañana, y la segunda y última si no hubiere licitadores, el 5 de Junio próximo, á la misma hora.

Valtablado del Rio 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde accidental, Mariano Cortés.—P. S. M.—Saturnino Alvaro, Secretario. —6715

Repartimientos de Territorial.

Se hallan terminados y expuestos al público los repartimientos sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de los pueblos que á continuación se expresan,

para el año económico de 1896-97, en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados no se admitirán.

Guadalajara 25 de Mayo de 1896.

Pueblos que se citan.

Malaguilla.	Hinojosa
Romancos.	Cendejas de Enmedio.
Cabanillas del Campo.	El Ordial.
Ciruelas.	Corduente.
Valdegrudas.	Argecilla.
Henche.	Campillo de Dueñas.
Peñalver.	Villanueva de Alcorón.
Mochales.	Sotodosos.
Alcoroches.	Navas de Jadraque.
Sacedón.	La Mierla.
Peñalva de la Sierra.	

BELEÑA.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados, se señalan los días 26 y 30 del actual para celebrar las subastas en la Casa consistorial y hora de las diez de sus respectivas mañanas, todo con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la mesa presidencial.

Beleña 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Estéban Gil. —6694

ESCOPETE.

No habiendo ofrecido resultado las subastas para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos para el ejercicio de 1896-97, se procede al arrendamiento con venta exclusiva de los ramos de líquidos y carnes por un año; tendrá lugar el primer remate el día 27 del actual y horas de diez á doce de la mañana en el local de la Sala consistorial. Si resultare desierta la subasta, se celebrará el 2.º el día 3 de Junio y si se hiciera necesario el tercero se verificará el día 10 del mismo mes.

Escopete 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Bernabé Fernández. —6672

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Martín Espinel Aguado, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ramón Mayor Alcalde, vecino de Almadrones, en causa criminal por malversación de caudales, se venden en pública subasta los bienes embargados al mismo siguientes:

En tercera subasta.—Bienes muebles.

Un almirez roto, sin mano, tasado en 75 céntimos.

Un banco viejo, en 75 id.

Una tinaja rota para agua, en 38 id.

Tres cántaros, en 1 peseta 18 céntimos.

Vidriado basto, en 1'88 id.

Tres sillas viejas rotas, en 75 céntimos.

Una mesa de pino, en 1'13 pesetas.

Un baul viejo sin cerradura, en 1'12 id.

Un arca vieja en muy mal estado, en 75 céntimos.

Una mula de 11 años, falsa, en 187'50 pesetas.

Fincas en término de Almadrones.

Una tierra en los Majuelos, de medio celemin; linda Saliente y Norte Eugenio Gallardo, Mediodía Pedro Castillo y Poniente Juan Diaz, en 7'50 pesetas.

Otra de secano, en la Zorra, de nueve celemines;

linda al Saliente Valentin Juarez, Mediodía Toribia Sanz, Poniente Felipe Alcalde y Norte María Algora, en 7'50 id.

Otra en la Hoya del Manzano, de dos celemines; linda al Saliente Mariano Sanz, Mediodía Cesáreo Martin, Poniente María Algora y Norte Juan Martin Sanz, en 7'50 id.

Otra en la Sabina de Gurapa, de dos celemines; linda al Saliente Leon Castillo, Mediodía Luis Mayor, Poniente Pedro Martin Sanz y Norte Ciriaca Lopez, en 7'50 id.

En primera subasta

Fincas en término de Almadrones.

Una tierra en la Berruga, de caber seis celemines; que linda al Saliente Manuel Sanz, Mediodía Luis Gallardo, Poniente y Norte Gabino Castillo, en 15 id.

Otra tierra de pan llevar en las Campanas, de cuatro celemines; linda al Saliente camino de Brihuega, Mediodía Teodoro Díaz, Poniente y Norte Bernardo Mayor, en 10 id.

Otra en la Cueva del Buey, de caber tres celemines, yerma; linda Saliente Mariano Díaz, Mediodía y Poniente Antonia Muñoz y Norte Norberto Alcalde, en 3.

Otra en el Prado, de tres celemines; linda Saliente Bernardino Mayor, Mediodía el rio, Poniente Bernardino Mayor y Norte Calleja, en 45 id.

Otra en el Palomar, de medio cuartillo; linda Saliente María Martinsanz, Mediodía Tomás Hernández, Poniente la terrera y Norte Feliciano Alcalde, en 3 id.

Otra en el Robledo, de seis celemines; linda Saliente Plácido Pariente, Mediodía Elías Rojo, Poniente y Norte Máxima Martínez, en 15 id.

Otra en los Hurizados, de tres celemines; linda Saliente Victor Lopez, Mediodía Valladar, Poniente Plácido Pariente y Norte Valladar, en 40 id.

Una viña en el Picarón, de medio celemin; linda Saliente Lope Castillo, Mediodía Isidro Mayor, Poniente Dionisio Sanz y Norte Isidro Mayor, en 25 id.

Otra en dicho sitio, de un cuartillo; linda Saliente Estéban Torrequebradas, Mediodía Bernabé Mayor, Poniente Norberto Alcalde y Norte Pedro Gallardo, en 2.

Otra tierra en los Perales, de cinco cuartillos; linda Saliente Anselmo Mayor, Mediodía Venancio Perales, Poniente Mariano Díaz y Norte Nemesio Castillo, en 15.

Otra en la Berruga, de caber seis celemines; linda Saliente Jorge Pariente, Mediodía Agustin Sanz, Poniente Pablo Suarez y Norte Pablo Sanz, en 12 id.

Otra en Cerro-Fernando, de caber una fanega y tres celemines; linda Saliente camino de Alaminos, Mediodía yermo, Poniente Felipe Alcalde y Norte Cipriano Paredes, en 48 id.

Un cuarteron de terreno en la Dehesa; linda por los cuatro aires el monte, en 200 id.

Media casa con medio corral en la calle de las Eras; linda por derecha Luciano Relañó, izquierda Mariano del Monte y espalda el mismo, en 150 id.

Total 583 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Almadrones el día 6 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, en los bienes de tercera subasta se admitirán proposiciones sin sujeción á tipo y en los de primera subasta no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacer unas y otras será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

De las fincas que se subastan no hay títulos de propiedad y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta si le conviene, ó conformarse solo con la posesión judicial, sin derecho á reclamación posterior.

Dado en Sigüenza 16 de Mayo de 1896.—Martín Espinel.—Franco Pastor. —6644

Don Martin Espinel Aguado, Juez accidental de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que el día 26 del corriente y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en audiencia pública de este Juzgado, el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en concepto de Vocales, y en unión del Párroco y Profesor de instrucción primaria más antiguos de la población, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados en el año actual.

Al propio tiempo, encargo á los Jueces municipales del partido que en cumplimiento á lo que dispone el artículo 30 de la ley estableciendo el juicio por jurados, remitan á este Juzgado dentro de los últimos quince días del corriente mes, copias certificadas de las listas de Jurados cabezas de familia y capacidades, formadas por las Juntas municipales respectivas; apercibidos de que la falta de cumplimiento de este precepto, será castigada con la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Sigüenza á 19 de Mayo de 1896.—Martín Espinel.—El Secretario de Gobierno, Franco Pastor. —6690

MOLINA.

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Remigio Olmos Martínez y Manuel Sanz Olmos, vecinos de Tortuera, en causa seguida contra los mismos, sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados á dichos procesados, que á continuación se describen:

De Remigio Olmos.

Una casa en el pueblo de Tortuera, calle Real, señalada con el núm. 17 moderno, que confronta por derecha entrando con otra de Florencio Perdiguero, por izquierda con otra de Bonifacio Herranz y por espalda con otra de Alejandro Martínez: consta de planta baja, un piso y desvan, y mide una superficie cubierta de 25 metros cuadrados y descubierta ó sea el corral, 13 metros cuadrados, tasada en 375 pesetas.

De Manuel Sanz.

Una casa en dicho pueblo de Tortuera, calle Real señalada con el número 20 moderno, que confronta por derecha entrando con corral de Marcos Sanz y por espalda con pajares de Casto del Olmo y herederos de Manuel Sanz Checa: consta solo de planta baja y mide una superficie cubierta de 22 metros cuadrados y 30 de descubierta, en 175 id.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tortuera, el día 15 de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir, y que las mencionadas fincas salen á subasta sin suplir previamente la falta de titulación de las mismas, la que en su día podrá subsanarse por el rematante á costa de los ejecutados.

Dado en Molina de Aragon á 18 de Mayo de 1896.—Manuel Suarez Martinez.—P. S. M.—Ignacio Anton. —6689